



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador. El Salvador. C.A

2524/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2524/2016, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: *“Por qué motivo, razón o circunstancias el ISSS no brinda atención médica hospitalaria a los niños con hemofilia que se benefician a través de las cotizaciones de sus padres?, 2. No consideran que la condición y/o calidad de vida de los niños hemofílicos podría llegar a ser muy buena en la adolescencia o edad adulta si el ISSS les brindara fisioterapia o atención preventiva (profilaxis) desde los primeros años de vida a fin de evitar sangrados, daños físicos o el deterioro de sus articulaciones (discapacidad)? Tal y como lo dicen médicos en actividades o charlas hospitalarias, 3. Que cantidad de pacientes atiende con diagnóstico de Hemofilia tipo “A” según el registro o censo actual que maneja el ISSS (cuantos son), 4. Que cantidad de pacientes atiende con diagnóstico de Hemofilia tipo “B” según el registro o censo actual que maneja el ISSS? (cuantos son), 5. De cuanto es la inversión económica que el ISSS hizo en compras de factos VIII (8) en el año 2015? Y 6. De cuanto es la inversión económica que el ISSS hizo en compras del factor IX (9) en el año 2015?”* hace las siguientes **Valoraciones:**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento Planificación Estratégica en Salud, Departamento de Actuariado y Estadística y Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Habiéndose recibido por parte de las Jefaturas de los Departamentos antes mencionados la información relacionada a los numerales 1 al 6 de la solicitud de información, sin embargo, respecto de los requerimientos número 3 y 4, se informó que El sistema de información del Instituto, no tiene un registro individualizado de los pacientes con hemofilia y por tanto no se sabe con exactitud cuántos son, sin embargo se tiene el registro de las atenciones brindadas a este grupo, tanto en la consulta médica como en la hospitalización, lo cual se proporciona, ya que no se tiene el número exacto de personas, sin embargo si se sabe cuántos casos se atienden en el año, que resulta ser un indicador del número de personas con la patología.

Que la información solicitada se clasifica como pública no oficiosa, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 30, 31, 61, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

**Entréguese**, a la peticionaria la información detallada en la presente resolución.

Asimismo, entréguese cuadros de número de consultas médicas por hemofilia brindadas por el ISSS 2015, especialidad Hematología y número de casos hemofílicos atendidos en los hospitales del ISSS 2015.

**Confírmese la Inexistencia** de la información en los puntos 3 y 4 de la solicitud por las razones antes expuestas en la presente resolución.

---

*“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Torre ISSS TEL. 2591-3202



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador. El Salvador. C.A

---

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de ocho centavos de los Estados Unidos de América (**USD \$.008**), lo que corresponde a 2 fotocopias, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

**Notifíquese**, por medio de cartelera.

  
Licda. Ena Violeta Mirón /  
Oficial de Información OIR/ISSS

